

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Consejo Comunal “Cerro de Bella Vista”

Sub-Área: Técnico-Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Cerro de Bella Vista”, Municipio Miranda para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta, del proyecto “Rehabilitación de Camioneta perteneciente al Consejo Comunal Cerro de Bella Vista”, Municipio Miranda por un monto de Ciento Ochenta Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 180.000,00), de los recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), correspondiente al ejercicio Fiscal 2014; así como la participación de FUNDACONSEJOS, en el referido proyecto.

Código de la Actuación: AO-03-2015

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Consejo Comunal “Cerro de Bella Vista”, ubicado en el sector Cerro de Bella Vista, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda del Estado Falcón, debidamente registrado por ante el Sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Falcón, en fecha 23-06-2010, bajo el N° 11-06-04-001-0001 e inscrito ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), en fecha 10-09-2010, bajo el N° J-31338998-6. De igual forma la última elección del colectivo de Coordinación Comunitaria del Consejo Comunal es de fecha 21-12-2013, según consta en Certificación de Registro del Consejo Comunal N° MPPCYPS/0065758 vigente hasta el 21-12-2015.

Alcance y Objetivo Específico:

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Cerro de Bella Vista”, Municipio Miranda del Estado Falcón, para la

planificación, ejecución, control y rendición de cuenta del proyecto: “Rehabilitación de Camioneta perteneciente al Consejo Comunal”, a través del Convenio suscrito entre FUNDACONSEJOS y el Consejo Comunal en el ejercicio fiscal 2014; así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-01-2015 al 27-01-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el ente u organismo, para la aprobación de los proyectos presentados por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto antes descrito.
- Determinar los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Cerro de Bella Vista”, para la selección del Proyecto objeto de estudio.
- Verificar la modalidad de Contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS) para la ejecución de proyectos.
- Determinar mediante Inspección física, que la rehabilitación de la Camioneta perteneciente al Consejo Comunal Cerro de Bella Vista”, se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta del Proyecto financiado.
- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- El Consejo Comunal Cerro de Bella Vista para la ejecución del proyecto de Rehabilitación de Una Camioneta perteneciente al Consejo Comunal, municipio Miranda del Estado Falcón, realizó gastos por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios por la cantidad de Bs. 161.496,00; y por concepto de mano de obra la cantidad de Bs.15.000,00, sin que se hayan realizado los procedimientos de contratación que de acuerdo al monto contratado, correspondía la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de Consulta de Precios, de tal situación se dejó constancia en Acta Fiscal CCCBV N° 01-2015, de fecha 26-01-2015. Al respecto, el numeral 7 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, indican: “La presente Ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan: (...) 7. Los Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos.(...), por otra parte el numeral 1 del artículo 73 de la mencionada Ley indica: ”Se puede proceder por consulta de precios: En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.)” En esta misma dirección, el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19-05-2009, prevé: “La Unidad Usuaria o Unidad Contratante debe formar, sustanciar, y llevar el expediente correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas para las contrataciones de bienes, servicios u obras, cuando por el monto de estas le sea delegadas la selección de contratistas. El expediente debe contener la solicitud, recepción, análisis de las ofertas e informes de recomendación”. Lo antes planteado, se originó por cuanto la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria (unidad contratante), no realizó el procedimiento de selección de contratista para la ejecución del mencionado proyecto, en virtud de permitir elegir la mejor oferta; lo cual impide realizar un análisis de las mismas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a la contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes, además de no poder conformar los expedientes respectivos por falta de documentación contentiva de la información que

avale el referido proceso.

- El Consejo Comunal Cerro de Bella Vista otorgó la cantidad de Quince Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 15.000,00), por concepto de mano de obra al taller Auto Taller Zárraga, relacionado con el proyecto Rehabilitación de una Camioneta perteneciente al Consejo Comunal, sin considerar las garantías correspondientes; en tal sentido, el artículo 38 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, prevé: El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 3. Que se hayan previsto las garantías necesarias y suficientes para responder por las obligaciones que ha de asumir el contratista. Tales hechos se originan por cuanto los voceros de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria no ejercieron un adecuado control sobre la rehabilitación del referido bien, lo cual trajo como consecuencia que el vehículo se encuentre inoperativo, lo cual no garantiza el buen manejo de los recursos otorgados al consejo comunal.
- De la inspección realizada el día 19-01-2015 a la Camioneta perteneciente al Consejo Comunal “Cerro de Bella Vista”, se verificó que los repuestos adquiridos para la rehabilitación no han sido instalados para su funcionamiento, así como, que se encuentra sin cauchos a la interperie e inoperativa. En tal sentido, la Cláusula Cuarta del Convenio entre FUNDACONSEJOS y el Consejo Comunal Cerro de Bella Vista, C-F-C.C. N° 002-2014, de fecha 01-04-2014, prevé:”Para la transferencia del ÚNICO desembolso, el Consejo Comunal deberá presentar solicitud dirigida a La Fundación, debidamente acompañada de los recaudos exigidos por esta.- este ÚNICO desembolso será destinado a la compra de repuesto, partes: motor, caja, entre otros; pago de mano de obra revisión e instalación necesarios para la puesta en funcionamiento del vehículo objeto del presente convenio. Cabe destacar, lo establecido en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia de los hechos, la cual prevé: La Unidad

de Contraloría Social es la instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del consejo comunal (...). Esta unidad realizará sus funciones sin menoscabo del control social que ejerza la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y otras organizaciones comunitarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Situación que se origina debido a la falta de seguimiento oportuno por parte de los responsables de la guarda y custodia de los recursos transferidos al Consejo Comunal, lo que trae como consecuencia que no garantiza un eficaz y efectivo manejo de los referidos recursos, toda vez que la comunidad no se ha beneficiado con los mismos.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal Cerro de Bella Vista, se originaron por deficiencias de carácter administrativo y financiero; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: no realizaron los procedimientos de contrataciones públicas; cancelaron gastos por concepto de mano de obra sin considerar las garantías correspondientes; asimismo, la camioneta se encuentra inoperativa ya que no se han realizado las instalaciones de los bienes adquiridos: caja de motor, motor y repuestos.

En tal sentido, estas situaciones impiden llevar un adecuado control de las actividades relacionadas con la administración de los recursos aprobados al Consejo Comunal Cerro de Bella Vista; incidiendo en la efectividad y eficiencia de la gestión de los proyectos ejecutados por el mencionado Consejo Comunal, limitándose a alcanzar las metas, fines y objetivos propuestos.

RECOMENDACIONES

- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria responsables de realizar los desembolsos, deben velar que al momento de la adquisición de bienes, prestación de servicio y/o ejecución de obras, cumplan con la modalidad de contratación correspondiente, según sea el caso.

- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, así como de Contraloría Social deben velar por que al momento de realizar gastos se exijan las garantías correspondientes a fin de ejercer el buen manejo de los recursos otorgados al consejo comunal.
- Los Integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, así como, de Contraloría Social, deben asegurar el efectivo cumplimiento de la ejecución del proyecto, a fin de garantizar una transparente, eficiente y eficaz manejo de los recursos destinados para el mismo.